



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 y las Legales, en especial las conferidas por el Art. 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 3 de 1991, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, Ley 2079 de 2021, el reglamento operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*.

Que la mencionada carta política, en su numeral 2 del artículo 305 consagra: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que, el artículo 7 de la Ley 3 de 1991 define lo siguiente: *“Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulan para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)”*

Que, a través de ordenanza No. 017 de 2012 por la cual se adopta la política pública de vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca “vivienda digna”, la asamblea en su artículo sexto estableció: Facúltese al gobernador para que, en un término de 90 días, mediante acto administrativo elabore y adopte el reglamento operativo, el cual hará parte integral de la política de vivienda del departamento de Arauca (...)

Que, la Administración Departamental de Arauca, tomará como lineamientos de postulación lo establecido en la Resolución N° 0494 de 2013, *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca”*, con sus respectivas modificaciones; Así mismo,

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

en caso de encontrarse vacíos o posibles ambigüedades, la entidad territorial se remitirá al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Que, el artículo 2.1.1.7.2. del decreto 1077 de 2015 expresa que: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuáles se desarrollarán las intervenciones de que trata el presente capítulo.

Que, en el numeral 2.8 del numeral segundo del artículo 4 de la ley 2200 de 2022 consigna: Concurrir con la Nación y los municipios al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, con especial énfasis en generar vivienda digna para hogares vulnerables en áreas urbanas y rurales. Generarán políticas de subsidios en dinero o en especie que podrán ser concurrentes para adquisición, mejoramiento y construcción de vivienda; procesos de formalización de la propiedad y asignación de terrenos para vivienda de interés social. Toda política de vivienda que se establezca debe ser integral, generando condiciones de acceso a los servicios públicos y calidades de hábitat adecuadas, conforme los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, la norma descrita expresa como concepto de concurrencia: *exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.*

Que, la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca “ASCATIDAR”, presentó un Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario correspondientes a la Modalidad Adquisición de Vivienda Nueva con Enfoque Diferencial para Población Indígena perteneciente a la Comunidad del Pueblo Hitnú “Tierra Nueva Aspejenas” del Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca, en el mes de marzo del año en curso, el cual se encuentra sujeto a la aprobación por parte de la Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías de Planeación Departamental.

Que, el alcalde del municipio de Puerto Rondón a través de fecha 07 de marzo de 2023 solicitó el apoyo técnico y financiero al Gobernador de Arauca, para trabajar de forma articulada, en aras de materializar el Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA TIERRA NUEVA (AS PEJENAS) DEL PUEBLO HITNÚ, EN EL MARCO DE REUBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que, el numeral 2 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, dispone, que son atribuciones de los gobernadores, "Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales".

Que el día 30 de mayo de 2023, se realizó la suscripción del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA NUEVA (AS PEJENAS) DEL PUEBLO HITNÚ, EN EL MARCO DE REUBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ", entre el Municipio de Puerto Rondón y el Departamento de Arauca, con el objetivo de Aunar esfuerzos para la materialización de la entrega de subsidios a esta comunidad, aportando a la construcción de una vivienda que mejore la calidad de vida de esta población.

Que, con fundamento en lo expuesto, le corresponde al Departamento dar inicio al proceso de convocatoria dentro de las zonas identificadas o usar información de convocatorias pasadas para llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los hogares postulados habiten en la zona y cumpla las condiciones del programa.

Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a la preselección de los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva con Enfoque Diferencial, a desarrollarse en el municipio de Puerto Rondón, del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Conforme a la Resolución N°. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca, los hogares a postularse para la preselección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener conformado un hogar de una (hogar unipersonal), dos (2) o más personas.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para el lleno de los requisitos, por tratarse esta convocatoria con enfoque diferencial, no se exige el requisito de la categorización del Sisben.
5. No haber sido beneficiario (a) de un Subsidio familiar de Vivienda Departamental.

**PARÁGRAFO ÚNICO: REQUISITOS PARA LA POSTULACION EN LA MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA.** Conforme al artículo 22 de la Resolución No. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la Política Publica de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social del Departamento de Arauca", los documentos y requisitos son:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
3. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
4. Fotocopia de la Escritura Pública del inmueble.
5. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
6. Para los trabajadores formales el ingreso se deberá acreditar mediante certificado laboral original. En los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.

- 7. Se deberá acreditar la condición, mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso del enfoque diferencial.
- 8. Certificado de NO PROPIEDAD de los mayores de edad que integran el núcleo familiar expedido por la oficina de instrumentos públicos.

Parágrafo 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV).

Parágrafo 2. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.

Parágrafo 3. Los Resguardos Indígenas y las Comunidades Negras podrán acreditar la propiedad colectiva conforme las condiciones determinadas en el marco legal que los regula.

Parágrafo 4. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

**ARTÍCULO TERCERO: PREINSCRIPCIÓN.** Para la preinscripción de los posibles beneficiarios, los hogares deberán entregar la totalidad de la documentación requerida para la modalidad objeto de la presente convocatoria. Posteriormente el Departamento de Arauca publicará la lista de hogares admitidos y no admitidos de todos aquellos hogares que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria y los artículos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El cronograma establecido para el desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
Arauca- Arauca (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 1374 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CONVOCATORIA	07 DE JUNIO DE 2023
INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	DESDE EL 08 DE JUNIO AL 09 DE JUNIO DE 2023
CIERRE DE CONVOCATORIA	09 DE JUNIO DE 2023
REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2023
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE HOGARES SELECCIONADOS	14 DE JUNIO DE 2023



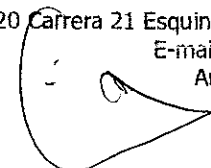
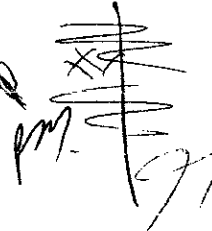
**ARTÍCULO QUINTO:** La recepción de solicitudes de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
ARAUCA	CALLE 20, CARRERA 21 ESQUINA EDIFICIO GOBERNACION- SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL – COWORKING PRIMER PISO	JUEVES Y VIERNES DE 8:00 A.M - 12:00 M. Y DE 2:00 P.M A 6:00 P.M.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La hora límite para la recepción de documentación por parte del Departamento de Arauca en el último día de recepción será las 6:00 pm. Dicho lo anterior, este ente territorial no asume responsabilidad alguna ante la imposibilidad de realizar la postulación por motivos técnicos y/o caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los medios de divulgación de la convocatoria son la página web de la Gobernación de Arauca, redes sociales y emisoras del Departamento de Arauca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez surtido el proceso de preselección, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información aportada en los soportes correspondientes.



 Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476  
 E-mail: vivienda@arauca.gov.co  
 Arauca- Arauca (Colombia).  





RESOLUCIÓN No. **1374** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar a un proyecto de vivienda, como tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

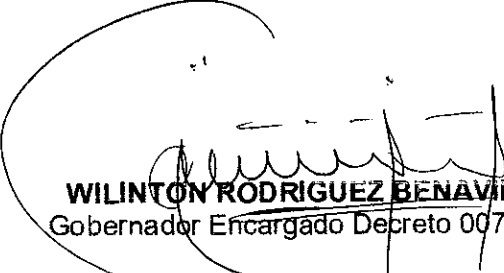
**ARTÍCULO NOVENO:** La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

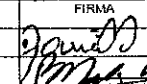
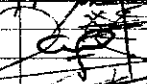
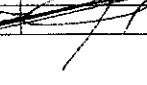

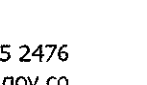
**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede recurso alguno.

Dado en Arauca, **05 JUN 2023**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ**  
 Gobernador Encargado Decreto 0077 de 2023

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto	Mauro Echeverry Marañón	Profesional de Apoyo Jurídico - Secretaría de Planeación	
Digito	Dexti Raquel Hurtado	Profesional de Apoyo - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Mónica Rodríguez Castañeda	Profesional Universitaria - Secretaría de Planeación	
Revisó y Aprobó Aspectos Generales	María Constanza Morales León	Secretaria Planeación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Jahyl Francisco Hernández Trujillo	Coordinador Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Luis Ferny Parra Blandón	Asesora Jurídica y Legal - Despacho.	